

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-801

Folio No. 0000500110610

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL PULIDO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud de: "Solicito información sobre los programas para el Cambio Climático. Dichos programas se circunscriben en el marco de las obligaciones del Estado Mexicano adquiridas con la firma de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y con la ratificación del Protocolo de Kyoto".*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante oficio DGTG-4764/10, de fecha 2 de septiembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, ruego su amable intervención a fin de hacer del conocimiento del peticionario que la información sobre los avances de México en materia de cambio climático se encuentra reflejada en los reportes denominados Comunicaciones Nacionales, mismos que México presenta con regularidad a la Convención Marco y se pueden localizar en la siguiente página de internet:

[http://unfccc.int/national\\_reports/non-annex\\_i\\_natcom/items/2979.php](http://unfccc.int/national_reports/non-annex_i_natcom/items/2979.php).

La más reciente Comunicación Nacional data de diciembre de 2009.

Asimismo y en virtud de que esta Cancillería no tiene competencia en la planeación y/o instrumentación de programas y políticas específicas en materia de cambio climático, se sugiere en la respuesta que se otorgue a la solicitud de acceso a la información, se recomiende de manera adicional acceder a la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencia que preside la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) y está encargada de compilar la información necesaria para la ejecución de los compromisos relacionados con el cumplimiento de la CMNUCC y el PK. Dicha información se encuentra en el siguiente sitio de internet:

[http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica\\_ambiental/cambioclimatico/Pages/cambioclimatico.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/cambioclimatico.aspx).

[Énfasis añadido].

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "**Solicito información sobre los programas para el Cambio Climático.**" [Énfasis añadido].

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-801**

**Folio No. 0000500110610**

**Solicitante: MIGUEL ÁNGEL PULIDO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

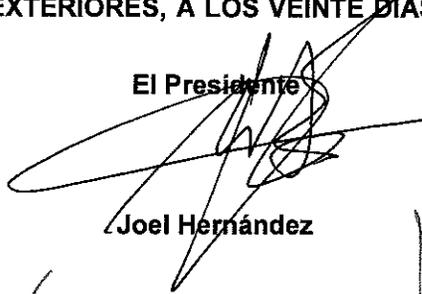
**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

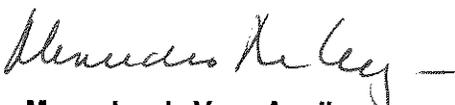
**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante oficio DGTG-4764/10, de fecha 2 de septiembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500110610, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

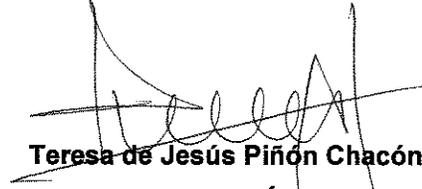
**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF